

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**12008 DECRETO N.º 118/93, de 9 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de dos parcelas en Torreagüera, efectuada por el ayuntamiento de Murcia, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.**

Con fecha 30 de julio de 1992, el Pleno de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Murcia acuerda la cesión en propiedad de dos parcelas de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia situadas en la pedanía de Torreagüera, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Vistos los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46,1 de la Ley 3/92 de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y por la Dirección General de Patrimonio, y los informes emitidos al respecto, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación, del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1993:

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de las siguientes fincas:

Finca número uno: "URBANA.- Solar en término de Murcia, partido de Beniaján, pedanía de Torreagüera, con una superficie de seiscientos setenta metros cuadrados (670 m<sup>2</sup>), que linda: Norte, Juan Martínez Pérez; Santiago Muñoz y Antonio Sánchez; y Este, Antonio Povedano Ruiz; Sur y Oeste; finca matriz de la que se segrega, en porción destinada a calles de nueva apertura.

VALOR.- ONCE MILLONES, CIENTO VEINTE Y DOS MIL PESETAS (11.122.000.- Pts.).

TÍTULO.- Escritura de segregación otorgada el 20 de abril de 1989, ante el Notario D. José-Julio Barrenechea Maraver (n.º 1.481 de su protocolo).

INSCRIPCIÓN.- Figura inscrita al Tomo 2.172, libro 94, de la Sección 4.ª, folio 189, número de finca 7.371, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad de Murcia-Siete.

CARGAS.- Libre de ellas.

Finca número Dos: "URBANA.- Solar en término de Murcia, partido de Beniaján, pedanía de Torreagüera, con

una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados (420 m<sup>2</sup>), que linda: Norte, calle de nueva apertura; Este, finca matriz de la que se segrega uno de los componentes; Sur, terrenos del Estado (Sierra de Miravete); y Oeste, edificio construido sobre la finca.

VALOR.- SEIS MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y DOS MIL PESETAS (6.972.000 Pts.)

TÍTULO.- Escritura de segregación otorgada el 20 de abril de 1989 ante el Notario D. José-Julio Barrenechea Maraver (n.º 1.481 de su protocolo).

INSCRIPCIÓN.- Figura inscrita al tomo 2.176, libro 129 de la sección 6.ª, en el folio 203, con el número 9.703, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Murcia-Siete.

CARGAS.- Libre de ellas.

**Artículo segundo.**

Destinar los solares cedidos a la construcción de Viviendas de Promoción Pública en la zona.

Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

**Artículo tercero.**

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo anterior, los bienes revertirán al Patrimonio de la Corporación Municipal.

**Artículo cuarto.**

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de la cesión.

**Artículo quinto.**

Que se inscriban las parcelas cedidas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro de la Propiedad correspondiente.

**Artículo sexto.**

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 9 de septiembre de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**

**12006 DECRETO N.º 116/93, de 9 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de tres fincas en Totana, Urbanización "El Parral", efectuada por el ayuntamiento de esa ciudad, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.**

Con fechas 11 de octubre de 1990 y 11 de junio de 1993, el Pleno del Ayuntamiento de Totana acuerda la ce-

sión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de tres parcelas de 1.157,69; 67 y 76 m<sup>2</sup> respectivamente, situadas en la urbanización "el Parral" con destino a la construcción de viviendas de Promoción Pública.

Vistos los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de junio), y el artículo 46,1 de la Ley 3/92, de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vistos los expedientes instruidos al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y por la Dirección General de Patrimonio y los informes emitidos al respecto a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1993.

#### DISPONGO

**Artículo primero.**—Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de las siguientes fincas:

Finca número uno. "Urbana. En el término de esta ciudad, diputación de Morti partido de las Oliveras del Molino, Polígono el Parral, parcela A5-4, con la superficie de mil ciento cincuenta y siete metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle 1; Sur, zona verde; Oeste, parcelas A5-2 y A5-3; y al Este, con la calle 8. Procede por división de la inscrita bajo el número 37.701, al folio 204, del libro 242 de esta ciudad, inscripción 1.ª. Sin cargas".

Valoradas en tres millones cuatrocientas setenta y tres mil setenta pesetas.

Cargas: Afecta al pago por la cantidad de 1.959.263 pesetas, en el saldo total de los costes del Polígono.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al libro 493, tomo 1.421, folio 91, finca n.º 37.811, inscripción 2.ª.

Finca número dos: "Urbana. En el término de esta ciudad, diputación de Mortí, partido de las Oliveras del Molino, Polígono "El Parral" parcela A5-3, con una superficie de setenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, parcela A5-4, Sur, zona verde; Este, parcela A5-5; y Oeste, parcela A5-2. Procede por división de la inscrita bajo el número 37.701, al folio 204 del libro 492 de esta ciudad, inscripción 1.ª.

Cargas: Dicha finca queda afectada por la cantidad de 125.237 pesetas, en el saldo total de los costes del Polígono.

Inscripción: Inscrita al tomo 1.421, libro 493, folio 99, con el número 37.189, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Totana.

Finca número tres. "Urbana. En el término de esta ciudad, diputación de Mortí partido de las Oliveras del Molino, Polígono el Parral, parcela A5-5, con la superficie de sesenta y siete metros y sesenta y siete decímetros cuadrados que linda: Norte, parcela A5-4; Sur, zona verde; Este, parcela A5-3. Procede por división de la número 37.701, al folio 204, del libro 492, al folio 204, del libro 492 de esta ciudad, inscripción 1.ª.

Cargas: Afecta por la cantidad de 114.456 pesetas, en el saldo total de los costes del Polígono.

Inscripción: Inscrita al tomo 1.421, libro 493, folio 95, con el número 37.815, inscripción 2.ª, del Registro de la Propiedad de Totana.

**Artículo segundo.**

Que el Ayuntamiento de Totana, en virtud de acuerdos de 23-2-92 y 27-10-92, se compromete a asumir las cargas derivadas de los costes del Polígono, a que están sujetas las fincas cuya cesión se pretende.

**Artículo tercero.**

Destinar los solares cedidos a la construcción de viviendas de Promoción Pública en la zona.

Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

**Artículo cuarto.**

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación municipal.

**Artículo quinto.**

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de cesión.

**Artículo sexto.**

Que se inscriban las parcelas cedidas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro de la Propiedad correspondiente.

**Artículo séptimo.**

Que se den de alta los nuevos bienes en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a nueve de septiembre de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

**12007 DECRETO N.º 117/93, de 9 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de un solar en el término de Murcia, barriada del Infante don Juan Manuel, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de una escuela infantil.**

Con fecha 25 de marzo de 1993, el Pleno del Ayuntamiento de Murcia acuerda la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una parcela de 3.045,95 dm<sup>2</sup> con destino a la construcción de una Escuela Infantil.

Vistos los artículos 109 y siguientes del Reglamento